CIUDAD Y FECHA:	Puerto Carreño, Vichada; 15 de febrero de 2023
DEPENDENCIA GENERADORA:	Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases N° 205

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), a través del Escuadrón de Seguridad de Defensa de Bases N° 205, desarrolla operaciones de Seguridad y Defensa de Bases para la protección del personal, material, equipo y aeronaves de la Fuerza Aérea Colombiana, para tal fin establece contar con Semovientes Equinos entrenados para apoyar la Misión institucional, estos cumplen con la tarea de reforzar la supervisión en las guardias y patrullas perimetrales, generando una mejor movilidad en los terrenos de la Unidad Militar.

En el GAORI se llevan a cabo todos los controles necesarios para que estos semovientes equinos soporten de manera eficaz la misión institucional al brindar seguridad y protección a la unidad, apoyando las operaciones de seguridad en las tareas de patrullajes y reconocimiento de las aéreas aledañas al GAORI y para ello es necesario que estos animales cuenten con una óptima alimentación y puedan ejecutar las actividades para las que han sido destinados.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere suscribir un contrato de adquirir suministros para la alimentación de semovientes equinos, cuyo perfil se ajuste a la ficha técnica descrita en este estudio.

El Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases N° 205 desarrolla operaciones de seguridad y defensa para la protección de personal, material, equipos y aeronaves de la Fuerza Aérea Colombiana; para tal fin la FAC ha realizado una alta inversión y esfuerzos en la adquisición y adiestramiento de caballos de raza y caballos criollos para trabajos de seguridad, con el fin de incrementar los niveles de seguridad física de las Unidades Militares Aéreas.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Dentro de las razones que justifican y dan soporte a la presente contratación, se enuncian las siguientes:

- Contar con la alimentación necesaria para mantener el pie de fuerza y tener más disponibilidad de estos semovientes equinos con el fin de incrementar la seguridad de la UMA.
- Si no se llegase a contratar la adquisición de estos alimentos se verá comprometida la salud física y el rendimiento de los semovientes equinos, situación que afecta directamente la seguridad de la UMA.

Al respecto de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, la Sección Tercera del Consejo de Estado a través de la cual se "suspendió provisionalmente el acápite VII, **considerando que no existe concurrencia**

entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: «**No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía**, pues siempre que **I)** exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y **II) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"**. (Énfasis propio).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de: *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES EQUINOS DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.*

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

Nota: Las cantidades de cada uno de los artículos a adquirir en el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo la necesidad real de los mismos es superior a la autorizada; por lo cual en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial (previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros y de forma total. Lo anterior con el fin de satisfacer la gran demanda de materiales y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado. Y con la presentación de la propuesta el oferente acepta el incremento de las cantidades.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Apoyar la Misión institucional, reforzando la supervisión en las guardias y patrullas perimetrales, con la utilización de las patrullas montadas se genera una mejor movilidad en los terrenos aledaños de la Unidad Militar y al interior de la misma.

Objetivos Específicos

- Adquirir los alimentos necesarios que brindaran la energía que los semovientes equinos requieren para ser utilizados en caso de cualquier anomalía de seguridad de la UMA y asi evitar una disminución en su capacidad de uso, desgaste físico y/o problemas de salud.
- Mantener las condiciones apropiadas en la alimentación de los semovientes equinos del Grupo Aéreo del Oriente.
- Mantener la disponibilidad de alimentación para los semovientes equinos del Grupo Aéreo del Oriente.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

La unidad cuenta con 09 semovientes equinos, los cuales sirven para realizar operaciones de defensa en pro de la seguridad de aproximadamente 300 personas las cuales habitan el Grupo Aéreo del Oriente.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES EQUINOS DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día **27 de noviembre de 2023.** En el cual se realizarán las siguientes entregas cada mes, con las fechas establecidas, asi:

TOTAL		
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION DEL BIEN**
1	920	HENO PACA
2	247	CONCENTRADO EQUINO

PROGRAMACION DE ENTREGAS			
NO. ENTREGA	**FECHA**	**ITEM**	**CANTIDAD**
1	6/03/2023	1	120
		2	36
2	28/04/2023	1	100
		2	21

		3	29/05/2023	1	100
				2	22
		4	30/06/2023	1	100
				2	21
		5	31/07/2023	1	100
				2	19
		6	28/08/2023	1	100
				2	22
		7	29/09/2023	1	100
				2	21
		8	30/10/2023	1	100
				2	19
		9	27/11/2023	1	100
				2	66

LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos deben ser entregados en su totalidad, de manera mensual (de conformidad con las fechas establecidas en el apartado anterior) y según las cantidades solicitadas, en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del Comando Aéreo del Transporte Militar- CATAM- Puerta 6, los días **lunes a viernes (según cuadro programación entregas)**, previa coordinación con el supervisor del contrato y en coordinación con el Enlace de GAORI, quien debe hacer las coordinaciones pertinentes de transporte y almacenamiento para que estos elementos ingresen en el vuelo de apoyo y al almacen del Grupo Aéreo del Oriente.
VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso. VALOR DEL CPA, corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $72.927.270.

RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-01-002-003-03	**10**	**$72.927.270**

FORMA DE PAGO	El ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

FECHAS DE PAGO		
NO. ENTREGA	**PAC**	**CORTE**
1	ABRIL	6/03/2023
2	JUNIO	28/04/2023

3	JULIO	29/05/2023
4	AGOSTO	30/06/2023
5	SEPTIEMBRE	31/07/2023
6	OCTUBRE	28/08/2023
7	NOVIEMBRE	29/09/2023
8	DICIEMBRE	30/10/2023
9	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023	27/11/2023

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié al supervisor para revisión y posterios cargue los siguientes documentos:

1. Factura electrónica
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Formato reporte información cláusula contractual de catalogación.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II y haya sido enviada y aceptada a través del sistema Olympia, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular

externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con lo contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se tiene que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, en este caso en la invitación pública, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en el ANEXO 1 del presente Estudio previo.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
RUBRO 02-02-01-002-003-03- ADA- Preparaciones utilizadas en la alimentación de animales, HASTA POR LA SUMA DE $72.927.270,00				
1.	HENO PACA	920	UNIDAD	El heno pangola estimula la salivación, favorece la acción de rumiar y de la digestión y aporta a los animales todos los nutrientes necesarios. Pacas rectangulares, más o menos de 60 x 50 centímetros y con un peso aproximado de 12 kilos.  **NOTA:** SE ACLARA QUE LAS ILUSTRACIONES DEL ACÁPITE TÉCNICO, NO SON EXCLUYENTES, NI ESTÁN ENFOCADOS A UNA MARCA O EMPRESA EN PARTICULAR, SON SOLO DE REFERENCIA.
2.	CONCENTRADO EQUINO	247	UNIDAD	Alimento para caballos adultos bulto de 40 kg que contiene: proteína mínimo 16.0% grasa mínimo 9.0% fibra máxima 14.0% cenizas máximo 13.0%

				humedad máxima 13.0% Ingredientes: maíz y avena hojuelados, subproductos de arroz, maíz y trigo, azúcar, torta de soya, aceite de palma, melaza, salvado de trigo, fosfato de tricalcico y/o bicalcico, carbonato de calcio, sal, vitaminas a, d, e, k, complejo b, sulfato de cobre, sulfato de hierro, oxido y/o sulfato de zinc y magnesio, sulfato de magnesio, yoduro de potasio y antioxidante bht. Bultos x 40 kg con fecha de vencimiento mínimo 45 días. Teniendo en cuenta que el concentrado (alimento para caballos) es un suministro perecedero, no es posible que se realice una sola entrega, ya que este cuenta con fecha de vencimiento de cuarenta y cinco (45) días, por esta razón se debe realizar la entrega de este numeral verificando que la fecha de vencimiento sea superior a treinta (30) días a la fecha de entrega al supervisor del contrato.  **NOTA:** SE ACLARA QUE LAS ILUSTRACIONES DEL ACÁPITE TÉCNICO, NO SON EXCLUYENTES, NI ESTÁN ENFOCADOS A UNA MARCA O EMPRESA EN PARTICULAR, SON SOLO DE REFERENCIA.

ARTÍCULO	CÓDIGO NOC
HENO PACA	04409
CONCENTRADO EQUINO	8710

2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los elementos suministrados deberán ser de excelente calidad, se deberán entregar de acuerdo a la ficha técnica exigida. El supervisor podrá rechazar la adquisición de los suministros que no cumplan con las características solicitadas y el contratista deberá reemplazar los productos sin costo adicional para la Fuerza Aérea dentro de los plazos fijados en el contrato.

- Estas adquisiciones deberán ser entregadas por el contratista en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) al Enlace del GAORI con previa coordinación del supervisor del contrato, por lo tanto, el contraista deberá contar con capacidad de entrega mensual de las cantidades establecidas en la adquisición de acuerdo a la disponibilidad de carga en los vuelos de apoyo, deben ir debidamente embaladas y/o empaquetadas, en un material resistente a altas temperaturas, que sea impermeable y

que permita aislar los golpes fuertes que dañen el elemento y que asegure su conservación e integridad.

- El transporte de los elementos, objeto del presente proceso de contratación desde las instalaciones del contratista hasta el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) corre por cuenta del contratista.

- Garantizar el 100% de la calidad de los productos suministrados con base en las garantías otorgadas por los fabricantes; deberán entregar las fichas técnicas de cada uno de los productos o insumos que está entregando para que el supervisor del contrato pueda verificar que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

- Reportar al supervisor y al gerente del proyecto de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, por medio de correo Outlook y/o Documentos formales.

- La entrega de los bienes del presente contrato debe realizarse según lo establecido en el "plazo de ejecución". Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes deben ser recibidos en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) ubicado en la ciudad de Bogotá D.C de **lunes a viernes** y posterior ser ingresados al Grupo Aéreo del Oriente en Marandúa - Vichada, lo que conlleva una serie de trámites administrativos que deben ser tenidos en cuenta dentro de las fechas para la correcta ejecución del contrato.

- El contratista debe asegurar que la fecha de vencimiento de los bienes objeto del contrato sea superior a treinta (30) días a la fecha de entrega al supervisor del contrato.

- Entregar los bienes como se indica a continuación:

TOTAL		
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION DEL BIEN**
1	920	HENO PACA
2	247	CONCENTRADO EQUINO

PROGRAMACION DE ENTREGAS			
NO. ENTREGA	**FECHA**	**ITEM**	**CANTIDAD**
1	6/03/2023	1	120
		2	36
2	28/04/2023	1	100
		2	21
3	29/05/2023	1	100
		2	22

4	30/06/2023	1	100
		2	21
5	31/07/2023	1	100
		2	19
6	28/08/2023	1	100
		2	22
7	29/09/2023	1	100
		2	21
8	30/10/2023	1	100
		2	19
9	27/11/2023	1	100
		2	66

- Los precios indicados en la propuesta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir el transporte, impuestos y demás costos directos e indirectos en los que incurre el proveedor.

- El contratista deberá otorgar las pólizas establecidas en el presente contrato.

- El contratista se obliga a entregar la documentación necesaria y requerida por el supervisor dentro de los plazos que se dispongan, en caso de no realizarse dicha entrega no se podrá proceder con el pago según el plazo inicial acordado, será responsabilidad exclusiva del contratista.

- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en el SECOP II de acuerdo a la reglamentación vigente.

- El contratista deberá informar con antelación a la entrega: las placas de los vehículos y el personal que ingresará a CATAM (Comando Aéreo de Transporte Militar) a realizar la entrega del bien.

- Posterior a la entrega, el contratista debe efectuar las actividades propias de la garantía o realizar el cambio del elemento por reclamos de mala calidad, que no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas que en todo caso son responsabilidad del contratista. Tendrá un plazo máximo de ocho (08) días calendario, contados desde el requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad y Bioseguridad [COVID19], para ingresar y egresar a la Unidad Militar Aérea, suministrando a su personal, todos los implementos de Bioseguridad, sin costo para la FAC.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

 "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

 ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

2.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento, y se discrimina tal como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10121505	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	PIENSO PARA GANADO	HENO
10122100	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS	

2.1.3.1 Número de Material SAP:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. DE MATERIAL SAP
HENO PACA	1327065
CONCENTRADO EQUINO	1602455

2.1.4. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	x
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica, toda vez que el objeto contractual versa sobre una adquisición de elementos, no sobre la prestación de un servicio que requiera visita técnica.

2.1.5 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	CANTIDAD REAL REQUERIDA	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA SILOG					
			2020		2021		2022	
			CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
HENO PACA	920	3285	0	$0	0	$0	0	$0
CONCENTRADO EQUINO	247	328	0	$0	0	$0	67	$118.650,00

Nota: Las cantidades de cada uno de los artículos a adquirir en el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo la necesidad real de los mismos es superior a la autorizada; por lo cual en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial(previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros y de forma total. Lo anterior con el fin de satisfacer la gran demanda de materiales y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado. Y con la presentación de la propuesta el oferente acepta el incremento de las cantidades.

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo.

CERTIFICACION DE MATERIAL

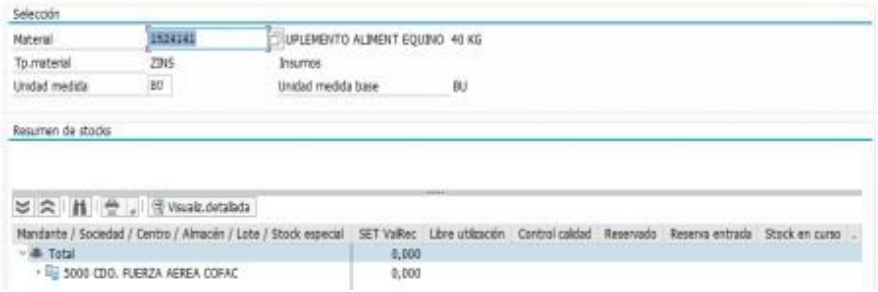
ALMACÉN MISCELÁNEOS GAORI

En referencia a solicitud enviada por medio del correo electrónico Outlook; El almacén misceláneo del Grupo Aéreo del Oriente certifica que no cuenta con existencias de los siguientes materiales de consumo.

ITEM	Denominación del activo fijo	Cantidad	Código SAP
1	CONCENTRADO EQUINO BULTO 40KG	0	1602455
2	SUPLEMENTO BULTO 40 KG	0	1524141
3	MELASA BULTO 30K	0	1496769
4	HENO PACA	0	1327065

NUMERO MATERIAL SAP







Técnico Cuarto Montoya Vargas Angie Paola
Almacenista Misceláneos GAORI

2.1.6. <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: _X___

Justificación:

No aplica

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados y/o Actas de liquidación de procesos contractuales emitidos por la entidad contratante, en las que se

certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante.
- El número del Contrato.
- Objeto del Contrato con descripción de los bienes nuevos vendidos
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Copia del Acta de recibo a satisfacción y/o de liquidación debidamente firmada por el contratista donde se pueda evidenciar el cumplimiento de la experiencia antes referida.
- Valor del contrato
- Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente (Actas de recibo a satisfacción final – en caso de que se traten de contratos ejecutados con entidades estatales, durante los últimos cuatro meses o Acta de Liquidación respectivamente). NO se aceptan actas parciales de recibo o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando se demuestre que dicha información no es verídica, incurriendo de esta manera en una causal de rechazo de la oferta presentada.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante (Entidad privada o pública) y primer contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	62.87 SMMLV

NOTA: Para el presente proceso de selección no se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con **el presente objeto contractual**.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

En el caso de que la certificación o copia del contrato no relacione las actividades antes relacionadas, se podrá presentar copia del acta de recibo final de los estudios y/o acta de liquidación de los estudios debidamente firmada por el contratante y el contratista (representante legal).

La **ENTIDAD** podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

A. EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mypimes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

B. EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO PROPONENTE PLURAL.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

C. EXPERIENCIA A ACREDITAR COMO INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL.

D. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, **de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa** (Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

E. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, tal como se estableció para el proponente nacional.

F. AUTOCERTIFICACIONES:

No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Diciembre 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Diciembre 31 de 2003	$ 332.000.00

Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000.00

2.2.2. OTROS

Constancia ARL:

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Terminamos el 2022 en Colombia con una economía dinámica que logró uno de los mayores crecimientos del planeta en un ambiente turbulento y enrarecido. La pregunta ahora es ¿Qué traerá el 2023? ¿Qué podemos hacer como país, empresarios y sociedad para generar más empleo, alcanzar mayor desarrollo económico y social y para que este año sea el comienzo de un mejor futuro? La incerGdumbre, los mercados voláGles, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos incluso se agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI proyectamos esta cifra alrededor del 1%.

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra. Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de 1,75% creció el 5.800% llegando al 12%. Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

En una perspec\va que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América La\na. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atrac\va para la inversión, un ac\vo que no podemos perder. Este comportamiento

durante los dos úl\mos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el al^simo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angus\a. En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%. Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo. El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

El 2022 fue un año donde la economía mundial atravesó por el traslape de dos o tres grandes tendencias restrictivas: el pos-covid seguido del conflicto entre Rusia y Ucrania y las posturas hawkish en la economía global. A saber, por un lado, todavía los estragos económicos del mundo pos-covid, el estallido de una guerra local con impacto global, y cierto grado de demandas represadas se sintieron y contribuyeron a la aceleración de la inflación mundial. Por otro lado, a todo esto, se le adiciona el frenazo de la liquidez mundial para enfrentar la inflación.

• Tal combinación se tradujo en fenómenos de estanflación en algunos países durante parte de lo que fueron los trimestres del 2022 y en general en un riesgo global de estanflación de cara a este 2023. Así la perspectiva global de crecimiento de este año 2023 es de una desaceleración de alguna importancia pasando de un crecimiento mundial en el 2022 de 3.2% a 2,7% en 2023 con frenazos más o menos bruscos según región (ver gráfico). Otros pronósticos, pero también más ácidos, auguran que este 2023 habrá tan solo un 1.4% de crecimiento global, según Fitch Ratings. Wells Fargo proyecta un 1.7% de crecimiento y enfatiza que el 35% de la economía global caerá en recesión. Sin embargo, el 2022 cerró con un punto de inflexión a manera de luz al final del túnel, que no vendrá pronto, pero desde tomó un poco menos de incertidumbre en cuándo y cuán lejos pueden llegar la inflación y por tanto las alzas en tasas de interés mundial.

• En el frente empresarial y laboral, el mundo vio un 2022 con un balance mixto. El comercio mundial y el empleo no han cerrado el año en sus estadísticas, pero el nowCast de UNCTAD, para el caso del comercio, revela que pasan de tener un buen arranque de año a un enfriamiento a lo largo del año. Por su parte, según la OIT, en el 2022 el empleo mundial, medido en horas trabajadas o su equivalente a empleos full-time cerró el año mejor que como lo hizo el 2021, pero con enfriamiento frente al Q2 del presente año. Los resultados empresariales de un país como EEUU estuvieron robustos (pico histórico en Q2 de 24% utilidades/GDP) al igual que la creación de empresas que se mantuvo estable este año. Sin embargo, las perspectivas para los resultados financieros de este 2023 no se auguran igual de buenas, pues los altos intereses seguirán impactando en las rentabilidades corporativas. A su vez, en ese mismo país se conocieron recortes de personal de emblemáticas empresas a lo largo de todo el año.

Fuente:https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

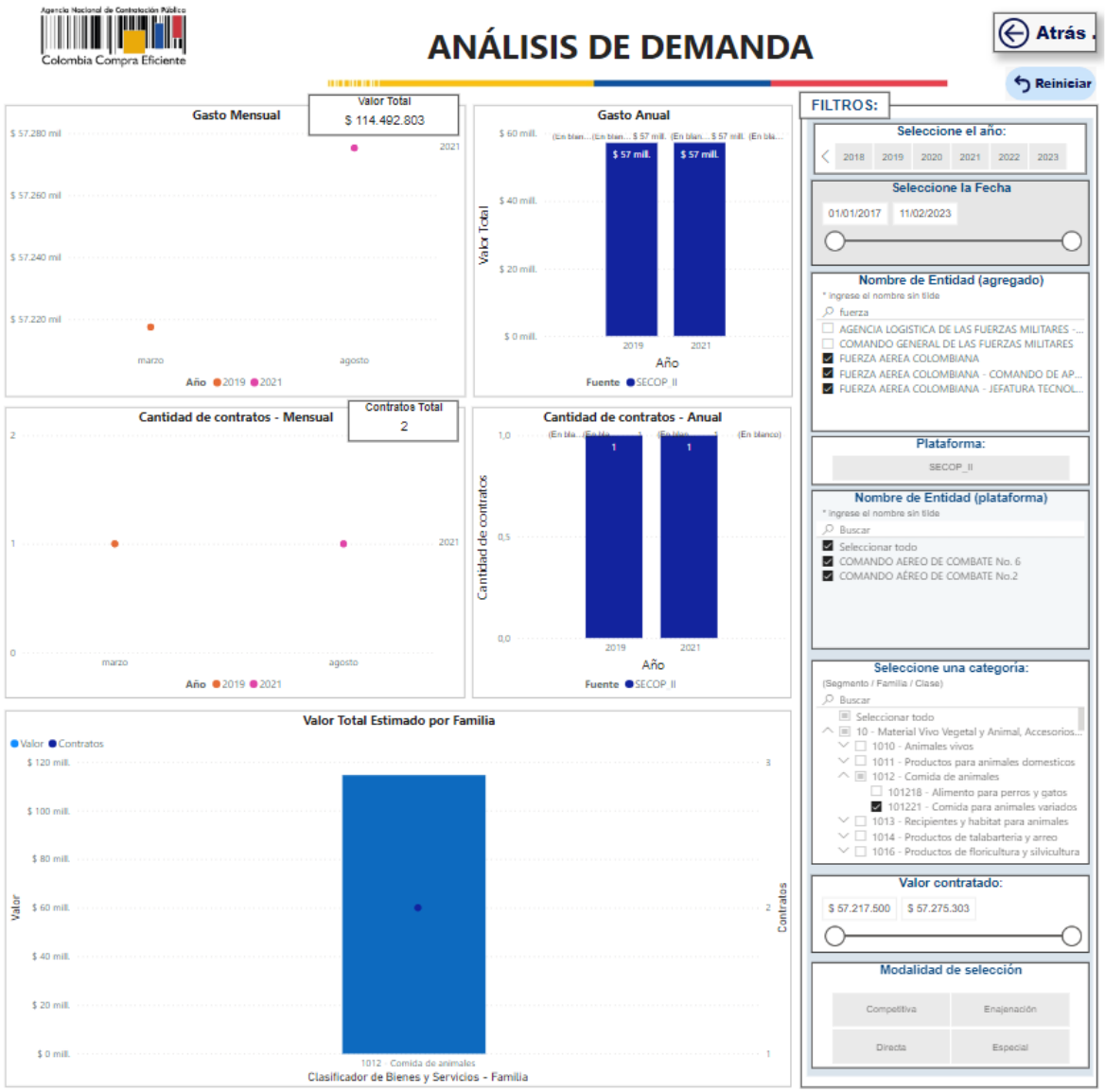
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

• Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

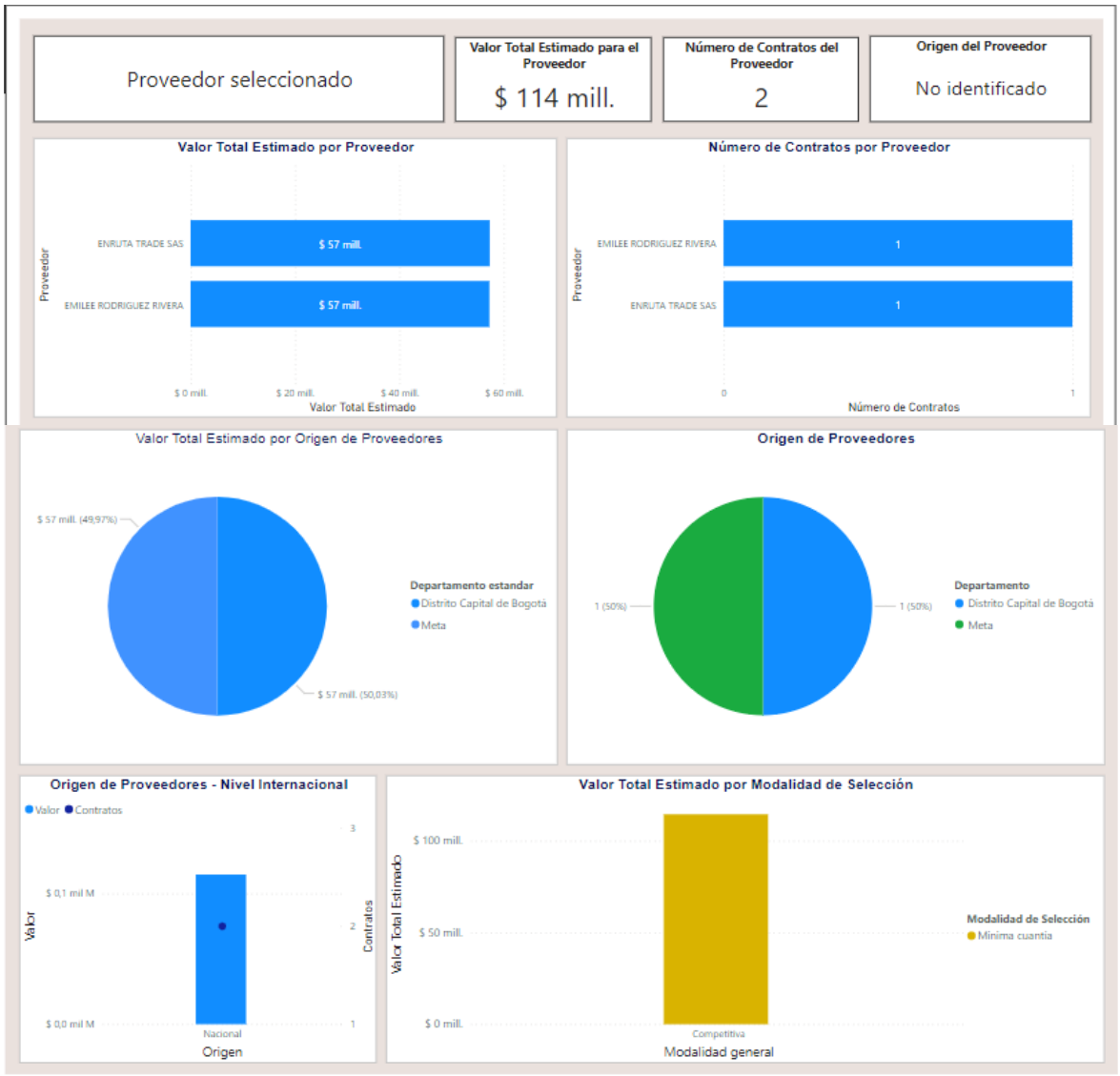
En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (10122100) durante los últimos años (2017 al 2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Año	2019			2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1012 - Comida de animales	1	$ 57.217.500	49,97%	1	$ 57.275.303	50,03%	2	$ 114.492.803	100,00%
Total	1	$ 57.217.500	49,97%	1	$ 57.275.303	50,03%	2	$ 114.492.803	100,00%



El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2022, la UVT tiene un valor de $38.004 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

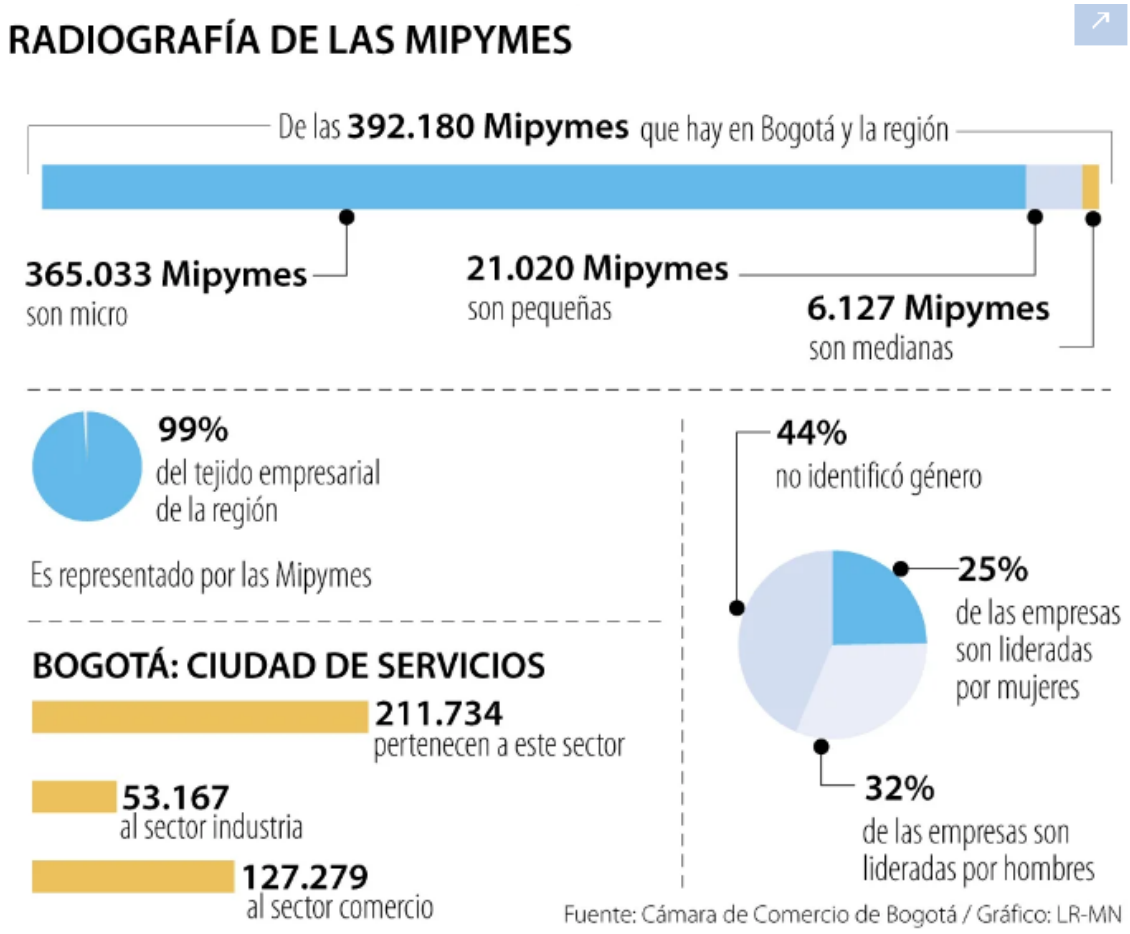
En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.



Solo en la capital hay más de 391.000 Mipymes activas, según la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). De acuerdo con los datos del registro mercantil con corte a mayo de 2022, la distribución de estas apuntan a que cerca de **365.000 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas**.

Nicolás Uribe Rueda, presidente de la CCB afirmó que en el país se debe hacer un gran reconocimiento a las miymes, ya que no solo representan el 99% del tejido empresarial (en el caso de Bogotá y la región), sino que también son las que han liderado el proceso de consolidación de la reactivación económica.

"El sector privado **genera el 96% del empleo en el país** y no es menor que las MiPymes sean la más grande parte del sector privado. Desde la CCB nuestro compromiso está con la formalización, fortalecimiento, capacitación y acompañamiento de este segmento de empresas".

Según el registro mercantil, la capital y sus alrededores son una zona de servicios. Del total activas, 54% de las micro, pequeñas y medianas empresas pertenecen a este sector productivo. Le sigue el comercio que representa 32,4% del neto, y la industria que completa con 13,5%.
Uribe agregó que el compromiso es tal, que la CCB ha puesto a disposición más de 600 servicios gratuitos para que estas empresas motoras de la economía se capaciten y fortalezcan sus conocimientos y negocios. Desde 2020, **más de 310.000 personas han accedido a esta oferta** en la que se encuentran espacios de formación, asesorías personalizadas, plataformas de comercio electrónico, entre otras.

Entre las plataformas que se ofrecen a los usuarios está Bazzarbog, Negocia y la Escuela de Transformación Digital, las cuales buscan convertirse en el medio a través el cual los empresarios de Bogotá y sus alrededores impulsen la comercialización de sus productos, hagan negocios 'B2B' y puedan acceder a programas de formación, acompañamiento personalizado gratuito y a herramientas tecnológicas para implementar en su día a día.

Otro dato muestra que solo 25% de las empresas son lideradas por mujeres (96.632), mientras que 32% son lideradas por hombres (123.970) y 44% no informa el género.

FUENTE: https://www.larepublica.co/empresas/manana-es-el-dia-internacional-de-las-mipymes-el-sector-que-emplea-a-80-del-pais-3391930

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[1]

***ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración*

[1] Ley 2069 de 2020

o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[2]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- **Análisis criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas Mipymes, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

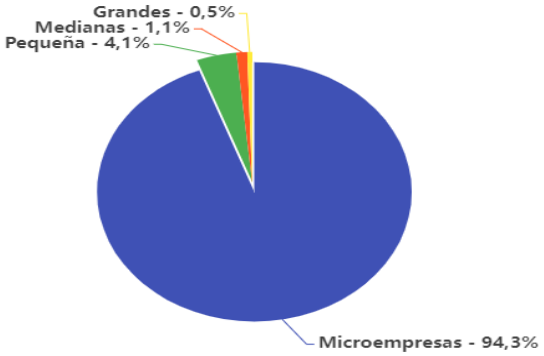
De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad*

[2] Decreto 1860 de 2021

financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



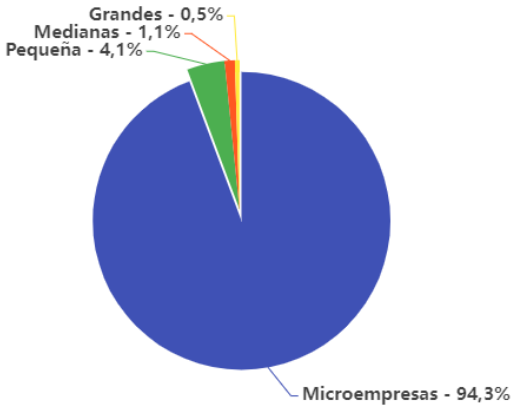
Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipymes.

3.1.2. Técnico

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de “ADQUISICION DE SUMINISTROS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES EQUINOS DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE”, ya que son necesarios para el bienestar y manutención de los equinos del GRUPO AEREO DEL ORIENTE. Así mismo los bienes objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil obtención en el mercado nacional, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Producción
Las empresas poseen un stock constante y de alta rotación; son elementos que siempre están actualizados pues al ser alimentos perecederos se hace necesario una producción continua, además permiten que siempre haya existencias de los elementos requeridos,

Comercialización, Distribución

Todas las empresas del sector manufacturero las cuales comercializan sus productos, atienden las necesidades de los clientes, en este caso a su vez no cobraran el transporte por aparte ni generara costos adicionales.

- El proveedor tiene la capacidad de distribuir los bienes en el lugar indicado en el contrato.
- No existe diferencia para la distribución de los elementos ya que está contemplada en el contrato
- Los productos pueden se almacenados y en algunos casos se requiere de lugares especiales con los que ya se cuentan para dicha actividad.

Entrega e inventario

Los elementos a contratar son de fácil adquisición y existe amplio mercado, de tal manera que los tiempos de entrega de los elementos se hace en un tiempo máximo de 1 mes; no existe riesgo de desabastecimiento; no existe riegos ni costos relacionados con el almacenamiento; y los elementos se almacenan en un lugar exclusivo para mantenerlo en excelentes condiciones.

CATALOGACION:

En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Para los equipos e insumos adquirir objeto del presente contrato se estudia el comportamiento de la industria en Colombia para el año 2021 ya que los elementos a comprar hacen parte del sector industrial y comercial.

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla teniendo en cuenta la importancia de adquirir los bienes en la calidad que correspondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana en el cumplimiento de su misión. Las especificaciones técnicas solicitadas se describen en el numeral 2.1.1 ficha técnica del presente estudio previo.

3.1.3. Regulatorio

1. Ley 9 de 1979 "Por medio de la cual se expide el código sanitario nacional"
2. Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano"
3. Norma Técnica Sanitaria Colombiana NTS 007 de 2005 sobre manipulación de alimentos.
4. Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud por medio de la cual se reglamenta "los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas".
5. Resolución 0192 del 03 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en ejecutar ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION DE SEMOVIENTES EQUINOS DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando

que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2023 corresponde a $ 1.160.000, lo que significa que la mínima cuantía es de $116'000.000 la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación.

El presente proceso se encuentra ajustado a la normatividad legal vigente, pues conforme a los deberes que le atañe cumplir en la etapa de planeación, como contar con el soporte de los estudios previos que se requieren, los cuales se ajustan a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, conforme al "Manual de Selección de mínima cuantía"; el cual establece que dicho documento debe contener: a) La descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación; b) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; c) Las condiciones técnicas exigidas; d) El valor estimado del contrato y su justificación; e) El plazo de ejecución del contrato; f) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación; g) De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista. h) Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal.

NOTA: El listado normativo enunciado en el presente acápite se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015

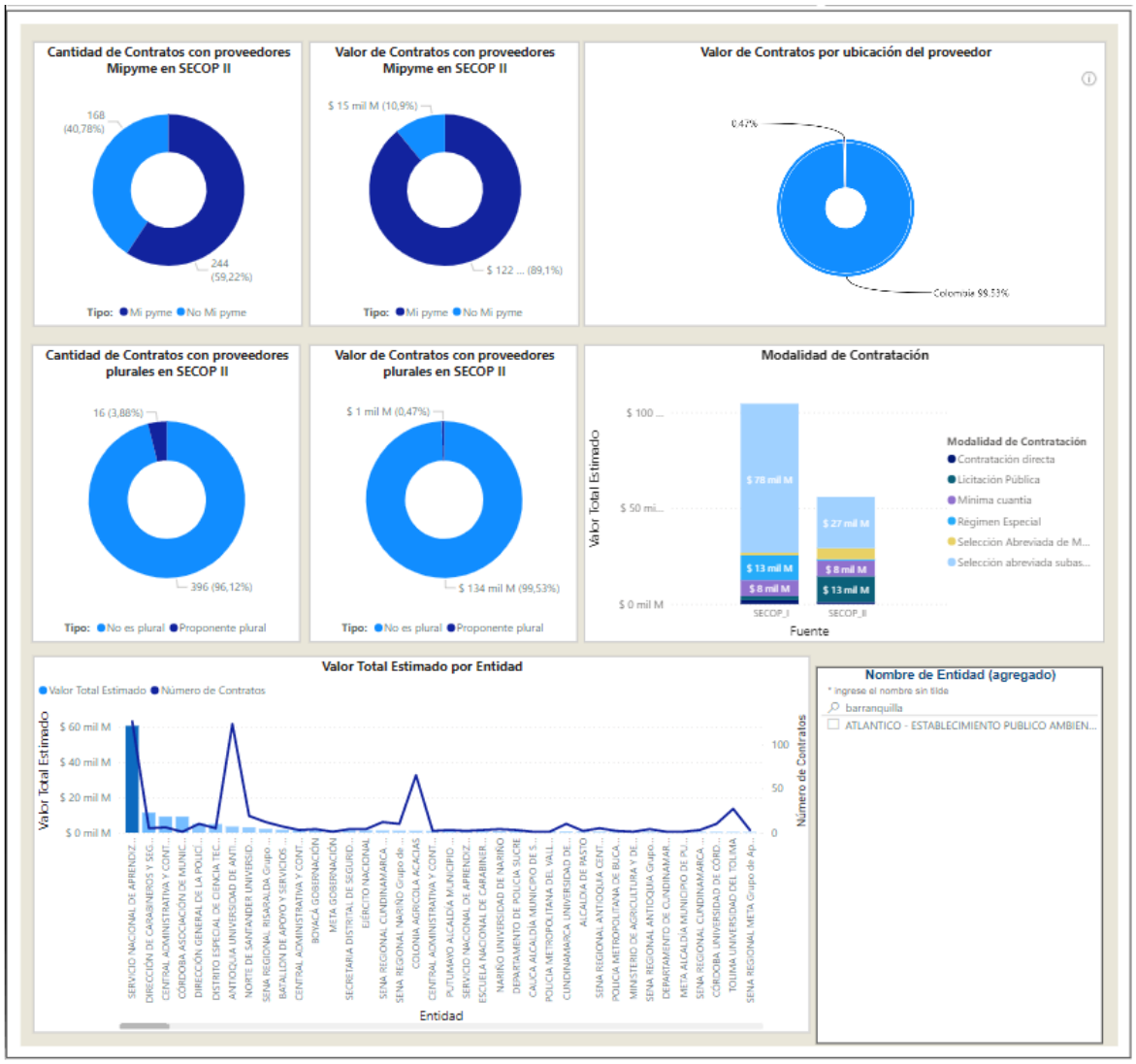
3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que los bienes pueden ser suministrados por cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país. El panorama del sector económico es regional y nacional, es un elemento común y su comercialización en alta rotación. Teniendo en cuenta que el elemento que se va a adquirir lo pueden proveer cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país, se puede decir que este elemento tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto cuentan con un mercado de comercialización de diversas empresas en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (10122100 y 10121505) durante los últimos años (2017 al 2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:





Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1012 - Comida de animales	191	$ 11.336.595.264	7,06%	298	$ 71.123.100.888	44,32%	304	$ 14.221.491.470	8,86%	280 $ 28.4
101221 - Comida para animales variados	140	$ 9.207.004.008	5,74%	213	$ 62.937.980.893	39,22%	239	$ 7.974.210.447	4,97%	215 $ 21.6
101215 - Pienso para ganado	51	$ 2.129.591.256	1,33%	85	$ 8.185.119.995	5,10%	65	$ 6.247.281.023	3,89%	65 $ 6.8
Total	191	$ 11.336.595.264	7,06%	298	$ 71.123.100.888	44,32%	304	$ 14.221.491.470	8,86%	280 $ 28.4

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA, NIT.830043.063-1, CALLE 99 No. 47ª-32 BOGOTA D.C, TEL: 6362684
- ENRUTA TRADE SAS, NIT.901.175.183-9, CEL: 3012728521

De las cotizaciones allegadas por las empresas CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA y ENRUTA TRADE SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE 1 CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA				FUENTE 2 ENRUTA TRADE SAS				VALOR PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	HENO PACA, según especificaciones técnicas	920	UND	20.000	5%	21.000	19.320.000	29.524	5%	31.000	28.520.000	26.000	23.920.000
2	CONCENTRADO EQUINO, según especificaciones técnicas	247	UND	168.400	5%	176.820	43.674.540	209.524	5%	220.000	54.340.000	198.410	49.007.270
TOTAL													72.927.270

Fuente 1: CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA, NIT.830043.063-1, CALLE 99 No. 47ª-32 BOGOTA D.C, TEL. 6362684
Fuente 2: ENRUTA TRADE SAS, NIT.901.175.183-9,

Análisis:

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, se realiza cuadro comparativo que incluye cantidades requeridas para establecer un valor estimado unitario y total que arroja como resultado un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $72.927.270**, el cual se ajusta presupuesto oficial aprobado para el presente estudio el cual es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $72.927.270.**

Nota: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA con la tarifa del 5% - Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de poder establecer las posibles variables y analizar las tendencias probables de los costos históricos de bienes de similares características a los requeridos por la FAC, se efectuó consulta en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), se puede verificar la adquisición y suministros que se pretenden adquirir; En la consulta efectuada en la página del SECOP para ver los procesos similares contratados en la región encontramos los siguientes resultados:

La Fuerza Aérea Colombiana ha adquirido el objeto similar bajo la modalidad de mínima cuantía.

ENTIDAD	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
NO. PROCESO	121-00-B-COFAC-BACOF-2022	121-00-B-COFAC-BACOF-2021	037-00-B-COFAC-BACOF-2020	022-00-F-CACOM-3-GRUSE-2020
PLAZO EN DÍAS	120 DÍAS	60 DÍAS	150 DIAS	50 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de insumos veterinarios, material de entrenamiento y suministros para los caninos militares en deteccion de sustancias de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea, Grupo Aéreo del Caribe, Grupo Aéreo del Amazonas, Grupo Aereo del Casanare y otros semovientes del Grupo Aereo del Oriente.	Adquisición de material veterinario, material de entrenamiento y suministros para los caninos militares en detección de sustancias de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea, Grupo Aéreo del Amazonas, Grupo Aéreo del Caribe, Grupo Aéreo del Casanare y Grupo Aéreo del Oriente.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL VETERINARIO, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y SUMINISTROS PARA LOS CANINOS MILITARES EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS DE LAS ZONAS DESCENTRALIZADAS DEL BACOF	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESTIMULACIÓN FÍSICA Y MENTAL DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL CACOM-3.
CONTRATISTA	ANIMAL GROWTH SAS BIC	ENRUTA TRADE SAS	ENRUTA TRADE SAS	ENRUTA TRADE SAS

CANTIDAD ADQUIRIDA	VARIAS POR ITEM	VARIAS POR ITEM	**1**	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
VALOR PROCESO	57.481.513	40.550.999,96	10.130.966,00	9.050.000,00
FORMA DE PAGO	**PRIMER PAGO PARCIAL:** hasta por el valor FACTURADO correspondiente a la entrega de todos los bienes del ÍTEM 1 - BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA – BACOF, ÍTEM 2 - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – GAAMA, ÍTEM 3 - GRUPO AÉREO DEL CARIBE – GACAR, ÍTEM 4 - GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS y el ÍTEM 5 - GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI (solo se CANCELARÁN 67 unidades del ítem 5, numeral 4, "CONCENTRADO GAORI), con cargo al PAC del mes de **noviembre de 2022**, con corte de facturación 30 de septiembre de 2022. **SEGUNDO PAGO FINAL:** hasta por el valor facturado correspondiente a la entrega de 67 unidades del ítem 5, numeral 4, "CONCENTRADO GAORI", con cargo al PAC del mes de **diciembre de 2022,** con corte de facturación 10 de noviembre de 2022.	100% PAC DICIEMBRE 2021 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2021, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022	PAC AGOSTO 2020, CON CORTE DE FACTURACIÓN 30 JUNIO 2020.	100% VALOR DEL CONTRATO UNICA ENTREGA 3 ABRIL 2020 PAC MAYO
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	ANIMAL GROWTH / COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS / ENRUTA TRADE SAS	CONCENTRADOS EL RANCHO / ENRUTA TRADE SAS / DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	ENRUTA TRADE SAS/HENRY RUBIANO	ENRUTA TRADE SAS

LUGAR DE ENTREGA	Base Aérea "BG (H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ" donde opera el Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM -, anexo al aeropuerto EL DORADO.	AV. El dorado carrera 54 No 26-25 Bogotá D.C. CAN. Bogotá Distrito Capital	BOGOTA, ALMACÉN GENERAL COFAC, UBICADO EN LA BASE AÉREA "BG (H) CAMILO DAZA ALVAREZ" DONDE OPERA EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM -, ANEXO AL AEROPUERTO EL DORADO, EN BOGOTÁ D.C	MALAMBO ATLANTICO CACOM-3

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En la actualidad las entidades estatales realizan la prestación de estos servicios y adquisición de suministros dependiendo su presupuesto asignado a través de procesos de contratación directa para la atención de suministros para los equinos que posean las entidades públicas a través del SECOP II.

Las empresas privadas realizan este tipo de adquisiciones a través de contrataciones directas con empresas dedicadas a actividades de alimentación para equinos.

a) **Procesos objetos similares:**

ENTIDAD	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	DTAO-FONAM
NO. PROCESO	CMC-025-2022	MC-072-CAM-2022	DTAO-CSS-F-006-2022
PLAZO EN DÍAS	08 días	90 días	60 dias
MODALIDAD DE SELECCIÓN	mínima cuantía	Minima cuantia	Menor cuantía

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR ALIMENTOS, VITAMINAS, DESPARASITANTES Y SUPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA NUTRICIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MEDICAMENTOS Y OTROS SERVICIOS VETERINARIOS	Suministro de insumos, accesorios y suplementos alimenticios para los equinos adscritos al inventario del Parque Nacional Natural PURACÉ.
CONTRATISTA	MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ	VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA	AGROANTIOQUIA
CANTIDAD ADQUIRIDA	01	01	4,8,16,6,3,2,2
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unitario	Unitario
VALOR UNITARIO SIN IVA	$10.000.000	$15.336.318	$268.000, $120.000, $304.000, $555.000, $77.100, $130.000, $75.000
VALOR TOTAL SIN IVA	$10.000.000	$15.336.318	$1.529.100
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta	N/A	Abono en cuenta
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ	VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA	AGROANTIOQUIA JULIAN ANDRES SALAS/AGROVALLE DEL CAUCA
LUGAR DE ENTREGA	CALLE 19 NORTE #19-55 COLOMBIA >QUINDIO>ARMENIA	CARRERA 1 No 60-79 COLOMBIA>HUILA>NEIVA	PNN PURACE –Cra 9#25n-06 popayan-cauca

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $72.927.270** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-01-002-003-03	10	72.927.270

Justificación:

El resultado del estudio de mercado arroja un valor promedio total estimado **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $72.927.270**, el cual se ajusta presupuesto oficial aprobado para el presente estudio.

Nota: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato y debido a que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA con la tarifa del 5% - Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de	N°	50923	FECHA	06/02/2023
Disponibilidad presupuestal.	RUBRO	02-02-01-002-003	VALOR	$72.927.270

4.6. OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

 En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40%	Desde la firma de la aceptación de la oferta hasta, por el término de ejecución de la misma y doce (12) meses más.

Justificación:

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes. Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento al objeto del contrato, estableciendo que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

5.4. CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las **personas naturales** con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los **30 días calendario anteriores a la fecha de presentación** de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el **documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento**, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.
- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal**

o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o **inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación**.

En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir **limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, el oferente debe **allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso** de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal**, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad**.

- Para el caso de **Instituciones de Educación Superior** se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una **persona jurídica de naturaleza pública** deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que

conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para las **organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas**, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

5.4.1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

5.5. SITUACION MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

5.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las **personas jurídicas** lo harán mediante **certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal**, según corresponda.
- Las **personas naturales empleadoras** lo harán mediante **certificación expedida por el oferente** y las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses**.

- Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante **certificación** y **Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses**.
- Cuando se trate de **personas naturales que nunca han contratado con el estado**, y/o **que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social**, deberán **acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión**.
- Cuando se trate de **personas con asignación de retiro**, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, **las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación** la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

5.7. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo **90 de la Ley 1474 de 2011**. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art**. 90 de la Ley 1474 de 2011**, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:
5.7.1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.**
5.7.2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

5.8. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas

correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTOS	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Matriz de riesgos	X	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
7	Solicitud de Pre cotización	X	
8	Cotizaciones • ENRUTA TRADE SAS • CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	X	
9	Formato reporte información cláusula contractual de catalogación	X	

FIRMAS:

CR. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON Delegado Contractual	**TC. CLAUDIO JOSE ROJAS CAMARGO** Gerente del Proyecto
CT. ANGÉLICA DEL ROCIO LLACHE OLAYA Comité Estructurador Jurídico	**T4. LOZANO RAMIREZ DANIEL** Comité Estructurador Técnico
CO. DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO Comité Estructurador Económico	